



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 835 -2012-A/MDP

Pangoa, 02 de Octubre del 2012

VISTO:

El Expediente N° 11117 de fecha 07/08/12 y 11572 de fecha 15 de Agosto del 2012, presentado por el Sr. **OZAIAS GOZME CARDENAS GERENTE DE LA E.T. PÚBLICOS DE PASAJEROS REGIONAL TOURS RUC N 20486154650**, sobre Papeleta de Infracción Administrativa N° 000260 de fecha 31/07/12.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 198° de la Constitución Política del Perú concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción a ordenamiento jurídico vigente.

Que, la empresa de transportes REGIONAL TOUR, reconoce en su expresión TERCERA que efectivamente que los vehículos indicados en el Acta de constatación se hallaban estacionados en la vía, a razón que no podían ingresar al interior del local de carga y descarga de pasajeros, por la imposibilidad generada por los montículos de arena y el contingente humano que vienen realizando trabajos de vaciado del techo aligerado en el local adyacente a su local.

Que, el local donde vienen utilizando como carga y descarga de pasajeros, tiene licencia exclusiva para la venta de pasajes (boletos) y mas no así de terminal o de carga o descarga de pasajeros, tal como figura en la Licencia Municipal N° 000057; por lo que se advierte que la empresa de transportes REGIONAL TOURS viene haciendo un uso indebido de la licencia otorgada por la municipalidad Distrital de Pangoa.

Que, de acuerdo al Inc. 1 Art. 10 de la Ley de Procedimiento administrativo General Ley N° 27444 estipula las **causales de nulidad**. Son vicios del Acto Administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las Leyes o a las Normas Reglamentarias, y por ende no existe evidencia de estas causas a las que hace alusión el administrado, por lo tanto no recaen en vicios de nulidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Que, al respecto al Recurso de Apelación, si bien es cierto se vulnero el debido procedimiento consagrado en el Inc. 1.2 del Art. III del Título Preliminar, al momento de aplicar la Resolución de Sanción Administrativa sin que haya culminado con el procedimiento de la nulidad presentada por el administrado presentada por el administrado la cual se encontraba en giro.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad a la ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Nulidad e insubsistencia contra La Papeleta de Infraccion Administrativa N° 000260 de fecha 31/07/12. y consérvese vigente el acto administrativo como: acta de constatación de fecha 31/07/12, presentado por el Sr. **OZAIAS GOZME CARDENAS GERENTE DE LA E.T. PÚBLICOS DE PASAJEROS REGIONAL TOURS.**

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR FUNDADO el Recurso Impugnatorio de Apelación contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 000118 de fecha 09/08/12 y emítase nueva Resolución de Sanción Administrativa respetando los plazos otorgados en la O.M. N° 056-CM/MDP.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al Sr. **OZAIAS GOZME CARDENAS GERENTE DE LA E.T. PÚBLICOS DE PASAJEROS REGIONAL TOURS,** con la presente Resolución y con las formalidades del caso.

ARTICULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Sub-Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

POR TANTO:

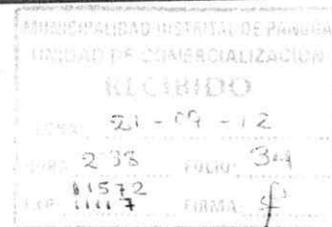
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDIA
SATIPO - YACU
George F. Herbay Quintan
ALCALDE



2122

OPINION LEGAL N° 201 - 2012-OALI/MDP



A : ROJAS ZULOAGA WILMAR MOISES
Jefe del DPTO Comercialización y V.M.

ASUNTO : OPINION LEGAL.

REFERENCIA: Inf. N° 261-2012/C.V.M./MDP, Inf. 252-2012(Exp. N° 11117, 11572)

FECHA : Pangoa, 21 de Setiembre de 2012

De mi mayor atención:

Que, recibido el Informe N° 261-2012/C.V.M./MDP de fecha 07 de agosto de 2012, en la cual el Jefe del Departamento de Comercialización y V.M. Solicita Opinión Legal al respecto del Expediente N° 11117-2012, 11572; presentado por el señor **OSIAS GOZME CARDENAS**, Gerente de la Empresa de Transportes **REGIONAL TOURS**, identificado con DNI N° 21014410, domiciliado en Av. España N° 413, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, quien solicita: **NULIDAD de la Papeleta de Infracción Administrativa N°000260**, de fecha 31 de julio de 2012 y Apelación contra papeleta de Resolución Administrativa N° 000118 . Es de mi consideración:

Que, la Empresa de transportes **REGIONAL TOUR**, reconoce en su expresión **TERCERA** que efectivamente que los vehículos indicados en el Acta de constatación se hallaban estacionados en la vía pública, a razón que no podían ingresar al interior del local de carga y descarga de pasajeros, por la imposibilidad generada por los montículos de arena y el contingente humano que vienen realizando trabajos de vaciado del techo aligerado en local adyacente a su local.

Que, el local donde vienen utilizando como carga y descarga de pasajeros, tiene licencia exclusiva para la venta de pasajes (boletos) y mas no así de terminal o de carga o descarga de pasajeros, tal como figura en la Licencia Municipal N° 000101; por lo que se advierte que la Empresa de transportes **REGIONAL TOURS** viene haciendo un uso indebido de la licencia otorgada por la Municipalidad Distrital de Pangoa.

Que, de acuerdo al Inc.1 Artículo 10 de la Ley de Procedimientos General Ley N° 27444 estipula las **Causales de nulidad** Son vicios del Acto Administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las Leyes o a las Normas Reglamentarias, y por ende no existe evidencia de estas causas a las cuales hace alusión el administrado, por lo tanto no recaen en vicios de nulidad.

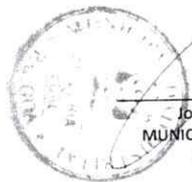
Que, al respecto del Recurso de Apelación, si bien es cierto que se vulnero el debido procedimiento consagrado en el Inc.1.2 del Artículo III del Título Preliminar, al momento de aplicar la Resolución de Sanción sin que se haya culminado con el procedimiento administrativo de la Nulidad Presentada por los Administrados la cual se encontraba en giro, causales por lo que se debe de declarar **NULO** la Resolución de Sanción Administrativa 000118 y se emita nueva Resolución de Sanción Administrativa respetando los plazos para loa emisión de nueva RSA.,.

ES DE OPINION DE ESTA OFICINA:

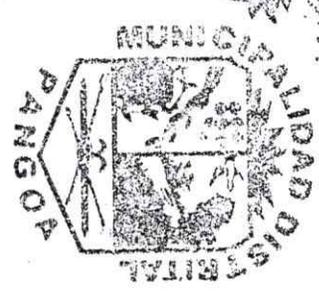
Que, se declare **IMPROCENTE** el **Recurso de Nulidad** interpuesta por el Gerente de la Empresa de Transporte **Regional Tours**, contra Papeleta de Infracción Administrativa Resolución de Alcaldía N° 000260 de fecha 31 julio 2012,

Que, se declare **PROCEDENTE** el Recurso de Apelación contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 000118 de fecha 08 de agosto 2012, en consecuencia declárese nulo la mencionada Resolución Administrativa de Sanción N° 000118.

Atentamente.



[Handwritten signature]
José Antonio Pérez Hinojosa
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ASESOR LEGAL INTERNO9



LTC

Certificado a



Nombre o Razón Social: EMP SA

Clase de Negocio: OFICINA

Dirección: CALLE, AV. E

Solicitud: 000727

Valor: TRESCIENTOS VEI

Boleta de Venta N°: 042151

Fecha de Expedición de LICEN

NOTA: Er

21/08/12
[Signature]

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
JEFE DPTO. COMERCIALIZACION
WILMAR MOISES ZULOAGA

Atentamente;

Es todo cuanto solicito de manera urgente, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras

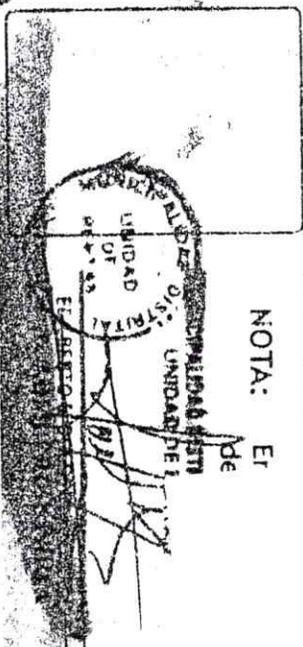
Adjunto expediente

Por medio del presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de hacerle llegar mis cordiales saludos y al mismo tiempo solicito opinión legal frente al Exp. 11117 de fecha 07-08-2012, presentado por el Sr. OSAIAS GOZME CARDENAS, Gerente de la E.T. Regional Tours, quien solicita nulidad de la PIA No 000260.

A DE ASUNTO FECHA
: DR. JIMMY YACTAYO CABRERA
: ASESOR LEGAL INTERNO
: ROJAS ZULOAGA WILMAR MOISES
: JEFE DEL DPTO. COMERCIALIZACION Y V. M
: SOLICITO OPINIÓN LEGAL
: PANGOA, 21 DE AGOSTO DEL 2012

INFORME N° 261 - 2012/C.V.M/MDP

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
[Signature]
JEFE DPTO. COMERCIALIZACION Y V. M
Jesús Christian S.V. Y S.S.

RECIBIDA